



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2025 – MPS/A.

Sihuas, 24 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

El Expediente Administrativo N°987-2025-MPS, de fecha 19 de febrero de 2025, mediante el cual solicitan el reconocimiento del Agente Municipal del Caserío de Puyugüero, Informe Legal N° 101-2025-MPS-GAJ-CADV, del Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 140-2025-MPS/GDSySP, de la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe N° 061-2025-MPS/GM., de la Gerencia Municipal y demás documentos adjuntos al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la vigente Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título 72 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que: (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...); norma legal que faculta al titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Sihuas, ejerce sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo VIII de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, ya los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, de acuerdo al Art. I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, el Art. 116° del mismo cuerpo normativo establece que: "Los Consejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de ellos vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a lecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de las obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación. Las juntas vecinales a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones de Consejo Municipal (...)";

Que, el Art. 112° de la referida Ley, señala que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2025 – MPS/A

presupuesto y gestión", disposición que se condice con lo dispuesto por el Art. 113° de la misma que indica: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguiente: inc. 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el Art. 7° de la acotada norma señala que "Son órganos de coordinación: (1) El consejo de coordinación regional, (2). La asamblea provincial de alcaldes, (3).- La asamblea distrital de autoridades municipales, y (4).- La junta de delegados vecinales, por lo que si bien es cierto las **agencias municipales** no se encuentra comprendido dentro de este supuesto de forma explícita, es cierto también que su funcionamiento se encuentra sustentado de forma implícita por la parte in fine del referido dispositivo, al indicar que: "Pueden establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales", situación que encuentra mayor sustento al saber que de acuerdo a los usos y costumbres dichos entes de control y vigilancia han venido funcionando desde mucho antes de la entrada en vigencia de la Ley N°27972, y que en termino de resultado han resuelto ser un mecanismo adecuado y útil de coordinación entre el Gobierno Local y el vecindario;

Que, el Artículo 49° del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligados a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo merito probatorio: 49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañados de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notaria, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad";

Que, mediante el **Expediente N°00987-2025-MPS**, de fecha 19 de febrero de 2025, el Señor Prospero Eloy Villanueva Román, presenta solicitud a la entidad y **solicita el reconocimiento del Agente Municipal del Caserío de Puyugüero para el año 2025 y como Sub Agente al Sr. Eugenio Adrián Rosales Sevillano**, para asumir sus funciones. Adjuntando el acta de elección de fecha 02 de enero de 2025 para el periodo 2025;

Que, mediante **Informe N° 140-2025-MPS/GDSySP**, de fecha 19 de febrero de 2025, del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Ing. Freddy Martínez Aramburu, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo, como Agente Municipal del caserío de Puyugüero al señor Prospero Eloy Villanueva Román, identificado con DNI N° 10160369 y al Sub Agente Municipal el señor Eugenio Adrián Rosales Sevillano, identificada con DNI N°33240225;

Bajo este contexto, mediante **Informe Legal N°101-2025-MPS-GAJ-CADV** de fecha 20 de febrero 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Carlos Alberto Diaz Vidal **OPINA**: "...que resulta **PROCEDENTE**, el Reconocimiento del Agente Municipal del Caserío Puyugüero, por las consideraciones expuestas en el Capítulo III del presente informe en consecuencia **RECOMIENDA** emitir un acto resolutivo "Resolución de Alcaldía..."



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 2 de 3



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2025 – MPS/A

Que, mediante **Informe N° 061-2025-MPS/GM**, de fecha 21 de febrero del 2025, el Gerente Municipal Ing. Abel V. Mattos Jaque, solicita el Reconocimiento del Agente Municipal del caserío de Puyugero mediante Acto Resolutivo "Resolución de Alcaldía"; para lo cual remite la documentación correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas en la Ley 27972, Ley Organiza de Municipalidades, que señala: Las Municipalidades son entes responsables de administrar, organizar, programar y ejecutar en coordinación con las organizaciones de bases de población el desarrollo económico y social de su jurisdicción y en ejercicio de atribuciones conferidas por los artículos 20° numeral 6) de la citada Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PROCLAMAR Y RECONOCER el nombramiento del Agente Municipal del Caserío de Puyugero, Distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, llevada a cabo el 02 enero de 2025, a las siguientes personas:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	DNI	Período
01	Villanueva Román Prospero Eloy	Agente Municipal	10160369	2025
02	Rosales Sevillano Eugenio Adrián	Sub Agente Municipal	33240225	

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR, el presente acto resolutivo a la Población del Caserío de Puyugero, para que se reconozca a la autoridad nombrada como tal.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo Acto Administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Jefatura de Secretaría General, la notificación del presente acto administrativo, a las unidades correspondientes de la entidad y a los nuevos designados, para su conocimiento y fines que correspondan; y a la **Oficina de Tecnología e Informática**, la publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
DEMETRIO ADRIAN GUIZA PICON
DNI 33257395
ALCALDE

C.c.
Archivo
Gerencia Desarrollo Social y Servicios Públicos
Autoridad Proclamada



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 3 de 3



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.